

Oficio número 139.003.01.433/18.

Asunto: Modificación a la Autorización número
19-I-003D-17 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos.

Guadalupe, N. L., a 20 de septiembre de 2018.

MANTENIMIENTO LIMOSA, S.A. DE C.V.,

José Silvestre Aramberri #228,
Col. Los Olivos, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66052
Tel: 81 18069335.
Presente. -

Número de Registro Ambiental: MLI1902100093.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.11/2016.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 01 de agosto de 2018, registrada con el número de bitácora 19/HS-0006/08/18, presentada por la empresa **MANTENIMIENTO LIMOSA, S. A. DE C. V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Álvaro Moreno Sáenz, personalidad acreditada en la escritura pública número 26,023 de fecha 18 de septiembre de 2015, mediante la cual solicita incluir 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-003D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de febrero de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió el oficio número 139.003.01.104/17, la autorización número 19-I-003D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 3 (tres) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 22 de junio de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.280/18, mediante el cual se incluyó 1 (uno) vehículo a la autorización 19-I-003D-17, quedando un total de 3 (tres) vehículos, con una capacidad de carga total de 6.5 (seis punto cinco) toneladas.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de

RECIBI ORIGINAL
24-SEPT. 2018



Página 1 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la solicitud por inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-003D-17 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
139D/17	NISSAN	2015	C2 ESTACAS	3N6D25X5FK037549	RJ32492	1.5 Ton.
140D/17	NISSAN	2014	C 2 ESTACAS	3N6DD25T8EK064689	RH75772	1.5 Ton.

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
034D/18	CHEVROLET	2004	C2 CAJA SECA	3GBJC34R94M110333	RE38633	3.5 Ton.
506D/18	INTERNATIONAL	2002	C 2 TANQUE	3HTNKAAR02N542117	PH8950A	15,000 lts.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

SEGUNDO. - Que el parque vehicular se conforma de un total de 4 (cuatro) vehículos; 2 (dos) señalados en la autorización número 19-I-003D-17 (TABLA 1) y 2 (dos) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 6.5 (seis punto cinco) toneladas y 15,000 (quince mil) litros, para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Número	Nombre de los residuos peligrosos
1	Lodos de fosa contaminados con aceite.
2	Lodos contaminados con gasolina.
3	Lodos contaminados con gasolina.
4	Catalizadores caducos.
5	Pintura caduca.
6	Natas de pintura.
7	Lodos de pintura.
8	Pintura en polvo.
9	Pintura sólida.
10	Resina alquidálica.

Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre de los residuos peligrosos
11	Resina poliéster.
12	Soluciones acidas caducas.
13	Acido gastado.
14	Agua contaminada con gasolina.
15	Agua contaminada con diésel.
16	Agua residual de proceso de pintura.
17	Agua contaminada con combustóleo.
18	Agua contaminada con solvente.
19	Solvente contaminado con pintura.
20	Envases vacíos que contuvieron pintura o aceite.
21	Cubetas vacías contaminadas con pintura, solvente, resina o aceite.
22	Tambores vacíos contaminados con pintura, solvente, resina o aceite.
23	Totes vacíos contaminados con pintura, solvente, resina o aceite.
24	Porrones vacíos contaminados con aceite, pintura, solvente o resina.
25	Guantes contaminados con aceite o pintura.
26	Absolventes contaminados con aceite.
27	Arena contaminada con aceite, gasolina o diésel.
28	Bolsas vacías que contuvieron pintura.
29	Filtros contaminados con aceite o pintura.
30	Aserrín contaminado con aceite, gasolina o diésel.
31	Botes vacíos que contuvieron aceite o refrigerante.
32	Acumuladores automotrices usados.
33	Baterías de montacargas usadas.
34	Desengrasantes gastados.
35	Agua con pintura o desengrasante.
36	Adhesivo caduco.
37	Aceite gastado (soluble, hidráulico, con agua)
38	Solvente gastado.
39	Percloro sucio.
40	Láminas de asbesto.
41	Tapos contaminados con solvente, pintura o aceite.
42	Fibra de vidrio.
43	Lámparas fluorescentes.
44	Fibra sintética.
45	Medicamentos caducos.
46	Pilas alcalinas.
47	Grasa gastada.
48	Lana minera.

PS

TERCERO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos



peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-003D-17 con oficio número 139.003.01.104/17 de fecha 20 de febrero de 2017, permanecen vigentes.

SEXTO. - El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.280/18 de fecha 22 de junio de 2018 emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

SÉPTIMO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **Álvaro Moreno Sáenz**, representante legal de la empresa **MANTENIMIENTO LIMOSA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS


MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PC/M/ANBE/SSG/HBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. **Número de Bitácora: 19/HS-0006/08/18**